



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-506-16

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-005-008-2015**, derivado de la revisión al funcionamiento administrativo-financiero, en la Delegación Departamental “Adolfo Salazar” de Granada del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Funcionamiento Administrativo de la Delegación Departamental Adolfo Salazar INSS Granada, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; **b)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno de las áreas administrativas-financieras de la Delegación Departamental Adolfo Salazar INSS Granada; **c)** Determinar el Cumplimiento de las Leyes Normas y Regulaciones aplicables al funcionamiento Administrativo-Financiero de la Delegación Departamental Adolfo Salazar INSS Granada; y, **d)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsable de los Hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las operaciones realizadas por la Delegación Departamental “Adolfo Salazar” del INSS Granada, relacionadas con las operaciones de ejecución presupuestaria, inventario de Activo Fijo, inventario de leche maternizada y especial, rendición de cuenta por los gastos operativos, pagos de subsidios de funeral y determinación de los saldos de efectivo en el centro de pago de pensiones en efectivo, facturación y cobranza, y Fiscalización de Empresas fueron efectuadas conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; y, **2)** Se determinaron hallazgos de Control Interno siendo estos: **a)** Personal de la Delegación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-506-16**

Departamental Adolfo Salazar, INSS Granada con vacaciones en exceso al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **b)** Debilidades de control en el proceso de distribución de Facturas del Seguro Facultativo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-005-008-2015**, derivado de la revisión al funcionamiento administrativo-financiero, en la Delegación Departamental “Adolfo Salazar” de Granada del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior